

PREGUNTAS FRECUENTES

**¿Por qué medio y ante qué órgano debe presentarse la solicitud de permuta?**

La solicitud, deberá ir dirigida por escrito a la Unidad que ostente las competencias en materia de personal del Ministerio, Delegación del Gobierno u Organismo en el que se encuentre destinada la persona solicitante. Deberá ir acompañada de la copia de la solicitud de permuta de la persona con la que desea permutar su puesto. Tanto la solicitud como la copia de la solicitud de la persona con la que se desea permutar el puesto, deberán ir firmadas.

**¿Dónde puedo informarme del estado del procedimiento de permuta?**

Cada una de las personas solicitantes podrá dirigirse a la Unidad que ostente las competencias en materia de personal del Ministerio, Delegación del Gobierno u Organismo en el que se encuentre destinada.

**¿Cuál es el plazo máximo para resolver este procedimiento?**

El plazo de resolución de este procedimiento es de tres meses, computados a partir de la fecha en que el expediente tenga entrada en el registro del órgano competente para su resolución.

**¿Se puede efectuar una permuta entre tres puestos?**

No, la permuta consiste en el intercambio de dos puestos.

**¿Se puede autorizar una permuta cuando el informe de mi Ministerio u Organismo de origen es desfavorable a la misma?**

No, para la autorización de una permuta se requiere el informe favorable de las Unidades de origen de las dos personas que permutan sus puestos.

**¿Puedo permutar mi puesto con el de otro funcionario o funcionaria no siendo nuestros puestos idénticos?**

No, para que se pueda autorizar una permuta es necesario que los puestos sean idénticos en todas sus características.